



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ECHARATI

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1194-2014-A-MDE/LC**

Echarati, 11 de noviembre del 2014.

000195

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 727-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 970-2014-MDE-GI-AZPR/EGGG de la Administradora de la Unidad Operativa Palma Real, Informe N° 04707-2014-APA-JZPR-MDE-LC del Jefe Zonal Ing. Ángel Prado Aquisé, Informe N° 0202-2014-CAMG-RO/UOPR-MDE/LC del Residente de Proyecto Ing. Cesar Medina Galindo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADP N° 062-2014-CEP-MDE/LC, convocado la adquisición de suministro de cemento portland tipo I x 42.5 KG, para los diferentes proyectos: "Construcción de la Trocha Carrozable Santa Lucia – Alto Anchiuay CPM. Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" y "Creación de la Trocha Carrozable Alto Manugali – Teringabeni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro el contratista FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A., representado por su apoderada YESENIA MIRANDA CANGALAYA, llegándose a suscribir el Contrato N° 015-2014-ADP-ZEPRBU-UL-MDE/LC en fecha 09 de setiembre del 2014, por un importe total de S/. 259,920.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), siendo el plazo de para la prestación del servicio será conforme lo establece el cronograma de entrega, estipulado en la cláusula octava del contrato;

Que, mediante Informe N° 0202-2014-CAMG-RO/UOPR-MDE/LC el Residente de Proyecto: "Construcción de la Trocha Carrozable Santa Lucia - Alto Anchiuay CPM. Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Cesar Medina Galindo, solicita la resolución parcial del Contrato N° 015-2014-ADP-ZEPRBU-UL-MDE/LC correspondiente a la adquisición inicial de 8320 bolsas de cemento portland tipo IP 42.50 Kg, en atención al recorte presupuestal y en vista que el bien ya no se requiere en su totalidad, debiendo de reconocer el pago al contratista por la entrega de 3000 bolsas de cemento, y debiendo de resolverse por el saldo de 5320 bolsas de cemento, a ello se adjunta el Acta de Resolución Parcial de Contrato de Mutuo Acuerdo, suscrito por el residente de obra, supervisor de obra y el apoderado legal del contratista, en la misma queda consentida de mutuo acuerdo para que proceda la resolución del contrato, mediante Informe N° 04707-2014-APA-JZPR-MDE-LC el Jefe Zonal Ing. Ángel Prado Aquisé e Informe N° 970-2014-MDE-GI-AZPR/EGGG la Administradora de la Unidad Operativa Palma Real CPC. Edith Gamarra Gonzales, manifiestan que conforme a los antecedentes precisados por el residente de obra, se solicita que se proceda con el tramite respectivo de la resolución parcial de contrato;

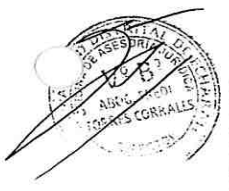
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, del análisis de los documentos, se advierte que la Entidad contrató la adquisición por suministro de 9,120 bolsas de cemento portland tipo I x 42.5 KG para las obras referidas, de las cuales 8,320 bolsas de cemento son para la obra denominada: "Construcción de la Trocha Carrozable Santa Lucia - Alto Anchiuay CPM. Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", y 800 bolsas son para la obra denominada: "Creación de la Trocha Carrozable Alto Manugali – Teringabeni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"; asimismo, se tiene que la primera obra solo se utilizara la cantidad de 3,000 bolsas de cemento correspondiente a la primera y segunda entrega, debiendo por lo tanto de resolverse parcialmente dicho contrato en lo referente a la tercera, cuarta, quinta y sexta entrega. Entonces, la resolución parcial del contrato deberá darse únicamente respecto a las 5,320 bolsas de cemento portland tipo I x 42.5 Kg, en atención a la falta de presupuesto y por no requerir el total de cemento para el presente año, a ello se añade que esta resolución obedece al mutuo acuerdo de las partes contratantes;

Que, estando al contenido de la Opinión Legal N° 727-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por la resolución parcial del Contrato N° 015-2014-ADP-ZEPRBU-UL-MDE/LC celebrado con el contratista FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A., sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley

000200







PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1194-2014-A-MDE/LC**

Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, conforme al Acuerdo de Concejo N° 100-2014-A-MDE/LC y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

000194

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, del Contrato N° 015-2014-ADP-ZEP-RBU-UL-MDE/LC fecha 09 de setiembre del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el contratista FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A., derivada del proceso de selección ADP N° 062-2014-CEP-MDE/LC, convocado la adquisición de suministro de 9,120 bolsas de cemento portland tipo IP x 42.5 KG para los diferentes proyectos: "Construcción de la Trocha Carrozable Santa Lucia - Alto Anchiway CPM. Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" y "Creación de la Trocha Carrozable Alto Manugali - Teringabeni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", correspondiente a las 5,320 bolsas de cemento no entregadas y procediendo su pago solamente por 3,800 bolsas de cemento, sin responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, vía notarial al contratista FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A., con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC  
Gerencia Municipal  
Unidad de Logística  
Archivo



Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
I.C.A.C. 3947  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Luis Germán Yañez Álvarez  
TENIENTE ALCALDE  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

000199